



2015-2018

H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura

Asunto: Iniciativa de Decreto por la cual se reforman y
adicionan diversas disposiciones a la Ley para la
Administración de
Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados del
Estado de Colima

**SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
Presente**

La Diputada **JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO**, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de Decreto por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados del Estado de Colima; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:



2015-2018

H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa que este día se presenta tiene como finalidad otorgar una mayor atención a las necesidades sociales de los colimenses, quienes deben ser los principales destinatarios de los beneficios que las leyes prevén. En esta ocasión, nos concierne hablar del destino de los bienes asegurados, decomisados y abandonados de la entidad.

En Colima, una de las situaciones comunes que ejercen menoscabo al patrimonio estatal es la guarda por tiempo indefinido de bienes asegurados y decomisados, producto de actividades delictivas, así como de bienes que han causado abandono en poder de las autoridades. Esta clase de bienes suelen conservarse en desuso hasta que pierden su vida útil, e incluso después de ello.

En el caso particular de los vehículos automotores que son mantenidos o abandonados en estacionamientos, encierros, corralones y confinamientos públicos del estado, la gravedad de la problemática crece, ya que no únicamente se da el desperdicio de bienes, sino que tarde o temprano los materiales inservibles terminan por transformarse en desechos dañinos para el medio ambiente.

Los vehículos automotores pueden encontrarse bajo resguardo del Estado, en establecimientos conocidos como corralones, por diversos motivos. Sin embargo, los más frecuentes se enlistan a continuación:



2015-2018

H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura

- El aseguramiento del vehículo a causa de un proceso judicial de orden penal, o de la preparación del mismo.
- El aseguramiento de autos recogidos por las autoridades estatales de transporte o de tránsito y vialidad de los Municipios.
- El decomiso declarado mediante sentencia de un juez del orden penal.

Es pertinente señalar que la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados del Estado de Colima incluye en su texto diversos procedimientos para administrar y aprovechar los bienes que regula. Incluso es prevista la procedencia de la devolución de ciertos bienes, a quienes acrediten tener derecho sobre ellos.

No obstante, los automóviles tienden a permanecer por un tiempo excesivo dentro de los corralones, principalmente por falta de solvencia de los interesados para pagar la cuota correspondiente que les permita retirarlos del establecimiento. Esta realidad da pie a situaciones como:

- Un exceso de ocupación en los corralones, lo que vuelve necesario abrir más establecimientos de este tipo.
- Perjuicio económico para los concesionarios de los espacios usados como corralones.
- Fomento del mercado negro de autopartes.



2015-2018

H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura

- Desaprovechamiento de recursos económicos por parte del gobierno, quien podría destinarlos a distintos fondos de utilidad pública.
- Contaminación ambiental.

Las desventajas y consecuencias de la negligencia con que se tratan los bienes asegurados, abandonados y decomisados, son ya una serie de problemas comunes, que aumentan al ser ignorados durante años por las autoridades competentes. Ello se debe a la falta de una cultura sobre el máximo aprovechamiento de los recursos.

Es por ello que el presente documento contiene una propuesta integral, que busca hacer frente a los problemas mencionados, para todo tipo de bienes, mejorando el texto de la legislación local y generando un impacto social positivo. Concretamente, el proyecto consiste en los puntos siguientes:

1. La **inclusión de instituciones de asistencia social**, como beneficiarios de un porcentaje de los recursos obtenidos de la administración de los bienes **abandonados**. Ello, sin perjuicio de que los productos de bienes decomisados por comisión de delitos, sigan siendo destinados para el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas.
2. La obligación de la Secretaría de Finanzas, de proceder a la enajenación de los bienes declarados abandonados, en un máximo de quince días hábiles luego de dicha declaración. Esta disposición tiene la



2015-2018

H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura

finalidad de reducir los perjuicios ocasionados a los dueños de estos establecimientos, y al medio ambiente.

Con las anteriores reformas y adiciones, la suscrita Diputada **JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO** y sus compañeros Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional buscamos marcar una diferencia que beneficie a la población y permita también al gobierno estatal cumplir mejor con sus funciones y compromisos hacia los ciudadanos.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 37, PÁRRAFO TERCERO; Y 65, PÁRRAFO CUARTO; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 34 BIS; TODOS DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS DEL ESTADO DE COLIMA, QUEDANDO COMO SIGUE:



Artículo 34 Bis.- Vehículos abandonados.

Los vehículos automotores que hayan causado abandono conforme a los plazos y disposiciones de la presente ley, siempre que no se encuentren en los supuestos del artículo previo, deberán ser rematados por la Secretaría al público en general, para que vuelvan a la circulación vehicular.

En el caso de que el vehículo abandonado o decomisado no funcione y necesite alguna reparación, éste podrá ser rematado por la Secretaría, como desecho ferroso, para su reciclaje. Se utilizarán todos los materiales de los vehículos, ferrosos y no ferrosos, para producir los bienes que puedan resultar de ellos.

La ganancia obtenida del remate de los vehículos enajenados como desecho ferroso será aplicada de conformidad con esta ley.

Artículo 37.- Frutos y rendimientos.

...

...

En caso de que los bienes sean decomisados, se destinarán dichos recursos en su integridad al fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de Víctimas a que se refiere la Ley para la Protección de Víctimas en el Estado de Colima. En el caso de bienes abandonados, deberá destinarse un porcentaje de sus frutos,



calculado por la Secretaría, a las instituciones de asistencia social que la misma disponga.

Artículo 65.- Reglas para declarar el abandono

...

...

I a III.- ...

...

La declaratoria de abandono será notificada, en su caso, a la Secretaría o Autoridad Administradora, para efecto de que proceda a ordenar los medios para su enajenación y posterior aprovechamiento. La Secretaría no deberá dejar transcurrir más de quince días hábiles luego de la declaración de abandono, para efectuar alguno de los procedimientos de enajenación que prevé la presente ley.

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".



2015-2018
H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación en el plazo indicado por la ley, turnándola a la comisión correspondiente para su análisis y dictaminación.

ATENTAMENTE

Colima, Colima a 26 de febrero de 2016.

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO**

DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO

DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS



2015-2018
H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura

DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS
GALINDO

DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA

DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA
RIVERA

DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA

DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ
SEVILLA BLANCO

DIPUTADO LUIS AYALA CAMPOS

DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO

DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

DIPUTADA MIRNA EDITH VELÁZQUEZ
PINEDA